

24 JUN 1994

SES. TC N° 1294 HS. 154e

*Convención Nacional Constituyente*

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE  
SANCIONA

Garantías de la democracia en cuanto a la regulación constitucional de los partidos políticos, sistema electoral y defensa del orden constitucional.

Por habilitación de artículos nuevos a incorporar en el capítulo segundo de la primera parte de la Constitución Nacional.

PARTIDOS POLITICOS

Art....: Todos los ciudadanos tienen derecho a sociarse libremente en partidos políticos. Su organización, estatutos y objetivos deben respetar los principios democráticos y asegurar la representación proporcional de las minorías. Deben dar cuenta publicamente de la procedencia y empleo de sus recursos y patrimonio.

Art. ...: Compete exclusivamente a los partidos políticos y frentes electorales, postular candidatos para las elecciones populares.

Art...: El sufragio es un derecho que corresponde a todo ciudadano y una función política que tiene el deber de ejercitar con arreglo a esta constitución. La ley establece el Régimen electoral, que respeta la representación proporcional de las minorías, también aplicará las normas de discriminación positiva con respecto a la mujer.

Art....: Esta Constitución no pierde vigencia aún cuando por acto violento o de cualquier naturaleza se llegue a interrumpir su observancia. En el caso de amenaza o violación del orden constitucional, los responsables serán juzgados y quedarán inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y declarados infames traidores a la patria.



María Cristina Figueroa Oliva

Convencional Constituyente -Salta- U.C.R.

# *Convención Nacional Constituyente*

## FUNDAMENTOS PARTIDOS POLITICOS

Dentro de las múltiples fuerzas que actúan en la democracia, ya sean difusas u organizadas, se encuentran entre estas últimas, los partidos políticos. Constituyen estructuras que interpretan y transforman las demandas de los sectores, en pautas de política. Esta combinación de intereses se da en todos los niveles del sistema político, pero se sintetiza en los partidos políticos.

Las demandas tradicionales de la sociedad así como las pretensiones de las elites, son fácilmente articulables y pasibles de que el gobierno responda en forma positiva a tales demandas. Mas, si estas provienen de una sociedad compleja, que abarca el amplio espectro de las mismas, se requieren medios para satisfacerlas y convertirlas en normas. Es en esta dinámica social donde los partidos políticos juegan un rol importante. Ellos aparecen cuando las demandas son tan amplias que se hacen necesario canalizarlas por medio de una organización adecuada.

Los partidos políticos operan entonces, como reguladores de la demanda social. Si no existieran, los grupos de interés o factores de poder ejercerían la presión suficiente para obtener políticas corporativas que los favorezcan, sin interesarse obviamente por el bien común. Los partidos políticos hacen que esas presiones deban canalizarse a través suyo y compatibilizarse con las otras demandas de las sociedades, de manera de tender a que las políticas públicas de los gobernantes se orienten al bien común.

Asimismo su función de gobierno hace que quienes ejercen el poder no se extralimiten de sus potestades. Si bien es coincidente la opinión de los constitucionalistas en el sentido que los partidos políticos son elementos constitutivos de la democracia participativa, hasta hace pocos años relativamente, la existencia de los mismos se desenvolvía al margen de la constitución, hasta de la propia ley, sin que ello signifique que tales agrupaciones fueran repugnantes al orden jurídico del Estado.

Primero aparecen los partidos y luego las normas que los regulan, es decir que el ordenamiento de los partidos surge como elemento ordenador de una situación preexistente. La reglamentación de los partidos políticos ha alcanzado, en algunos



## *Convención Nacional Constituyente*

países nivel constitucional, mientras que en otros solamente legal, considerándose en este último caso amparados en el derecho de libre asociación, al igual que otros grupos de la sociedad.

La generalidad de las cartas constitucionales provinciales no los contemplaban. En la actualidad por imperio del proceso reformador provincial casi todas ellas se refieren específicamente a los partidos como tipificantes de los regímenes pluralistas. La pluralidad en la democracia se entiende justamente como la aceptación de la diversidad dentro de la sociedad. En tal sentido me he permitido incorporar en este proyecto una cláusula de discriminación inversa para asegurar la activa participación y protagonismo de la mujer en la vida de los partidos políticos y posibilitar así su acceso al diseño de las políticas públicas y su necesaria presencia en los ámbitos de poder, con la finalidad de lograr transformaciones dirigidas al bien común.

Loewenstein destaca que las constituciones aún las de menor data, mantienen una conspiración de silencio respecto a los partidos políticos indicando que, en realidad ninguna constitución alude cabalmente a la notable influencia de aquellos en la dinámica del proceso del poder.

Su categorización constitucional tiende a preservar en las democracias participativas uno de los medios más valiosos con los que cuenta la sociedad para canalizar sus demandas, direccionar el poder y controlar los actos de gobierno.



Dra. María Cristina Figueroa Oliva  
Convencional Nacional Constituyente  
U.C.R. Salta.